

Se publica este periódico los **Martes y Sábados** de cada semana y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.**



**Encargados de cobrar las suscripciones.**

Fuente Sauco.	} <b>La Redaccion calle de Maleocinado núm. 3</b>
Mayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	} <b>D. Eugenio de Barros.</b>
Alcañices.....	
Benavente.....	
Puebla.....	
	} <b>D. Pedro Blanco Bobo.</b>
	} <b>D. Venancio Laza.</b>

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### ARTICULO DE OFICIO

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Noticiosa por una parte la Diputacion de que á consecuencia de la Real orden de 7 del actual circulada por el Excmo. Sr. Comandante jeneral de la provincia en el Boletin oficial de 8 del mismo número 408, se ha creído revocada la Quinta de 40,000 hombres decretada por S. M. en 27 de Octubre último, sobreseyendo con este motivo en las operaciones relativas á ella; y observándo por otra que aunque pendiente la expresada Quinta de la decision de las Cortes es casi seguro que será aprobada por los cuerpos Colejisladores, como lo está ya por el Congreso de Diputados, segun aparece de sus últimas Sesiones, acordó que para evitar en su caso que sufra el menor retraso un tan importante servicio se haga entender á los Ayuntamientos de todos los pueblos de la Provincia que con ningun pretesto sobresean en las operaciones de la Quinta, y que las continuen hasta la de sorteo inclusive dejándolas en este estado, y reservándose hacer la declaracion y llamamiento de Soldados hasta que se les comuniquen sus respectivos cupos con presencia de l que se señale á la Provincia por los cuerpos Colejisladores.

Zamora 20 de Diciembre de 1838 — Antonio Gollia, Presidente — P. A. D. S. E. — José Martin Coloma, Secretario.

número 388 el repartimiento que se hizo de los 210750 rs. que importaron las 100 raciones almacenadas en el fuerte de esta Plaza por cuenta de la Hacienda militar, en el concepto de que les serían abonados los cupos que les hubiesen correspondido admitiéndoselos en cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra ó de otro modo. Siempre solicita la Diputacion en procurar el alivio y bien de los pueblos no ha omitido medio ni modo alguno de cuantos estaban á su alcance para lograr de la Hacienda militar las cartas de pago equivalentes al importe de las dichas raciones y sin las que no podia ser admitido en cuenta de la contribucion extraordinaria, y en el dia tiene la satisfaccion de anunciar á los pueblos que por resultado de sus reiteradas reclamaciones ha tenido efecto la expedicion de dichas cartas de pago por partidos con expresion al dorso del contingente con que ha contribuido ó debido contribuir cada uno de los pueblos que le componen; las mismas que se pasarán á las oficinas de la Hacienda para que con presencia de ellas les hagan el abono de sus respectivos cupos al tiempo de pagar la contribucion extraordinaria. Mas como sea indispensable para ello que los hayan satisfecho previamente en la Depositaria de S. E., se hace saber á los pueblos que de no verificarlo inmediatamente quedarán privados de este beneficio y sujetos á sufrir el apremio que se despachará contra los morosos.

Zamora 17 de Diciembre de 1838 — Antonio Gollia, Presidente — P. A. D. S. E. — José Martin Coloma, Secretario.

A consecuencia de lo acordado por S. E. la Diputacion Provincial en sesion del 7 de Agosto se circuló á los Pueblos por medio del Boletin oficial

Sección 2.<sup>a</sup>

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península se ha servido con fecha 3 del actual comunicarme la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 14 de Noviembre último se dice al de la Gobernación de la Península de Real orden lo que sigue:— El Sr. Secretario del Despacho de Estado y encargado interinamente de este de la Guerra, dice al Capitán general de Castilla la vieja lo siguiente:— He dado cuenta a la REINA Gobernadora de la exposición que ha dirigido la Diputación provincial de Santander en solicitud de que los quintos entregados en el depósito con la nota de recurso pendiente, ó en lugar de otros ausentes ó enfermos sean dados de baja en los cuerpos á que hubiesen sido destinados, luego que sus reemplazos entren en la caja de la provincia. Enterada S. M., y considerando que para dar al servicio público, combinado con el derecho de los interesados, la garantía que deben tener en la regularidad y buen orden de estas operaciones, conforme al método que en estos casos se practica, y según el cual, presentado en el depósito el reemplazo de un quinto, el Inspector ó el Gefe superior del arma ó instituto en que este se halle sirviendo, dispone, previo el conocimiento que oportunamente recibe del Capitán general de la provincia, lo que considere necesario para que se efectúe la libertad del soldado y la admisión de su reemplazo en el cuerpo, si reuniese en los de privilejio las circunstancias que para servir en ellos se requiere, permaneciendo entretanto en el depósito el reemplazo hasta el aviso del Inspector ó Gefe superior mencionado; teniendo presente lo que sobre este particular espuso el Tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose con su parecer en acordada de 9 de Octubre último, se ha servido S. M. resolver, que si el reemplazo del quinto que deba ser dado de baja en el cuerpo en que sirve es el prófugo por cuya fuga el dicho quinto ha sido llamado, al servicio como suplente de aquel prófugo ya aprehendido y presentado, el espresado quinto su suplente quede libre inmediatamente, con arreglo á lo determinado en el artículo 108 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año último, previas sin embargo las formalidades que para la regularidad y buen orden de estas operaciones, están en uso y van insinuadas; y que cuando ocurra el caso de que se declare hallarse indebidamente en el servicio algún mozo que tenga recurso pendiente, bien sea motivado en duda de ley, ó por reclamación de agravio contra lo determinado por la Diputación provincial, debe comunicarse inmediatamente la orden para que sea dado de baja sin dilación en su cuerpo el quinto que sirve sin estar obligado al servicio, y sin que para ello sea necesario esperar su reemplazo ni en su cuerpo ni en la caja; porque la reclamación de dicho reemplazo, ni el destino del mismo á donde mejor convenga después de entregado en la caja ó depósito, en manera alguna debe perjudicar al derecho que á su libertad tiene el que está declarado exento del servicio. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro la Gobernación lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demás á quienes correspondan. Zamora 17 de Diciembre de 1838. — Antonio Golfín.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA y Comandancia jeneral de su Provincia.

El Excmo. Sr. Capitán jeneral de este Distrito con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. — Por el Ministerio de la Guerra con fecha 30 de Noviembre último se me ha comunicado la Real orden siguiente. — Excmo. Sr. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicación del Intendente jeneral militar, en que da cuenta de haber dispuesto que el Coronel Don Antonio Banquells Gobernador militar de San Felipe de Jativa, que fué hecho prisionero y luego canjeado, figure en la nómina de excedentes de estados mayores con la mitad del sueldo de su destino, sin embargo de que aquel Gobierno fué provisto en otro y que se abonó la mitad del haber de Banquells durante su cautividad á su esposa Doña Concepcion Duran, según la Real orden de 31 de Marzo último que se la concedió: dada igualmente cuenta á S. M. de lo informado por la Junta auxiliar de Guerra y por la jeneral de Inspectores se ha servido declarar que la esposa del referido Don Antonio Banquells debió disfrutar la mitad del sueldo militar que gozaba su marido cuando fué hecho prisionero, y que estando provisto su gobierno cuando logró la libertad, le correspondió quedar excedente con el sueldo detallado á los de su clase según las órdenes vijentes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta Real determinación, sirva de medida jeneral para todas las armas que componen el Ejército, cuando ocurran casos de esta naturaleza. — De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Y lo transcribo á V. E. con el propio objeto y que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para su publicidad.

Lo que se inserta en el Periódico oficial de esta Ciudad para su notoriedad. Zamora 14 de Diciembre de 1838. — El Jeneral Gobernador, Nicolas de Isidro.

Acompaño á V. noticia de los pueblos que no han remitido relación de los caballos existentes en ellos, á fin de que insertándola en el Boletín oficial de esta provincia llegue por este medio á conocimiento de los Sres. de Ayuntamiento de los mismos y cumplan sin escusa ni pretexto alguno lo que se les tiene mandado. — Dios guarde á V. muchos años. Zamora 19 de Diciembre de 1838. — Nicolas de Isidro. — Sr. Editor del Boletín oficial de esta provincia.

Noticia que manifiesta los pueblos de los partidos que no han dado relacion á este espresado Gobierno militar.

**PARTIDO DE ALCÁÑICES.**

Pueblos. Abejera, Alcorcillo, Arcillera, Bermillo de Alba, Boya, Brandilanés, Cabañas de Aliste, Carbajosa, Castillo, Castro de Alcañices, Ceadei, Cetezal, Domez, Escobar, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferrerueta, Figueruela de abajo, Flechas, Flores, Fonfria, Fornillos de Aliste, Gallegos del Rio, Grisuela, Latado, Litos y el despoblado de Orajón, Losacio, Losilla, Manzanal del Barco, Matellanes, Maide, Mellanes, Morerueta de Távara y el despoblado de Misleo, Muga de Alba, Pino, Pobladura de Aliste, Poyo, Pozuelo de Távara, Pubblica de S. Pedro la nave, Rabanales, Rábano de Aliste, Ribas, Ricobayo, S. Blas, San Cristóbal de Aliste, S. Juan del Rebollar, S. Mamez, S. Martin del Pedroso, S. Martin de Távara y el despoblado de Moratones, S. Pedro de las Cuebas ó S. Pedrico, Sta. Eufemia, Sta. Eulalia de Távara y los despoblados de Quintanilla y Quintos, Santanas, S. Vicente del Barco, S. Vitero, Saracit, Sejas de Aliste, Serrandez, Távara y los despoblados de Pozos de S. Juan, Tola, Trabazos, Ufones, Vega de Nuez, Vegalatrabe, Villafior, Villalcampo, Villanueva de los Corchos, Villanueva de Valrojo, Villarino de Cebal, Villarino de la Sierra, Villarino de Manzanas, Villaveza de Valverde, Vifias, Vibinera.

**PARTIDO DE BENAVENTE.**

Abrabeses, Aguilar de Tera, Barcial del Barco, Bercianos de Tera, Bercianos de Vidriales, Bretocino, Brime de Só, Brime de Urz, Burganes, Cabaña de Tera, Calzadilla, Camarzana, Castizo, Castromonte, Castropepe, Cerceninos de los Barrios, Colinas de S. Amante, Conquilla de Urz, Comonte, Cozanes, Fresno de la Polvorosa, Poblados de Morales de las Cuebas y Rubiales, Grijalba de Vidriales, Herreros, Junquera, Lamilla, Manganeses de la Lampreana, Maire de Castroponce, Molezuelas de Vidriales, Morales de Rey, Mozar y el despoblado de Malucanes, Oileros de Tera, Prado, Pubblica de Valverde, Pumarejo de Tera, Quintanilla del monte, Redelga, Riego del camino, Rosinos de Vidriales, S. Esteban del Molar, S. Juanico el nuevo, Santibañez de Vidriales, Santovenia, Sitrama de Tera, Tardemezcar, Torre del Valle, Una de Quintana, Valdescorriel y los despoblados de Palazuelos de los conejos, Piquillos y Sta. Marta, Vecilla de la Polvorosa, Vega de Tera, Verdenosa, Vidayañez, Villaferrueña, Villaalba de la Lampreana, Villalpando, Villanazar, Villanueva de azuague, Villaobispo, Villar de Fallayes, Villardiga, Villaveza del agua.

**PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO.**

Alfaraz y el despoblado de Torre del Mu, Almeida, Argusinos, Asmezal, Badilla, Cabañas de Sayago y los despoblados de Llamas de yuso, Sta. Marina, Valdegarcia, Villagarcia del Pino y Villardiegua del Siervo; Carbellinos y el despoblado de Estacas, Cernecina, Cozcurnita, Escuadro y el des-

poblado de Macadinas, Fadon, Fariza, Fermoselle, Figueruela de Sayago, Fornillos de Fermoselle, Fresnadiello, Ganame, Matillos, Mondes, Magatar y el barrio de Maniles, Monumetna, Moral, Moralina, Pererueta, Pinilla de Fermoselle, Piñuel y el despoblado de S. Pablo Lacete, Santaren, Sobradillo, Sogo, Tamame y el despoblado de Sesmil, Villadepera, Villamor de la Uadef, Villadell Bney, Zafara.

**PARTIDO DE FUENTESAUCA.**

Cubo de tierra del vino, Cuelgamures, Fuente el Carnero, Mayalde, Rego, Piñero, Villascusa.

**PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.**

Aciberos, Anta de Rioconejos, Armesende, Asturianos, Avedillo de Sanabria, Barjacobá, Barrio de Lomba, Barrolino, o barrio de Rabano, Calabor, Carbajales de la Encomienda, Castellanos, Castellinos, Castro de Sanabria, Castromil, Cernadilla, Cereza de Sanabria, Chanos, Cionat, Cobiteros, Codesal, Coso, Donado, Donei de la Requejada, Entrepías, Escuredo, Paramontanos de la Sierra, Folgoso de la Carballeda, Galende, Gramedo, Gusandanos, Hedradas, Hedroso, Ilanes, Lagarejos de la Carballeda, Letrillas, Limianos, Linarejos, Lobeznos, Lubian, Manzanal de Abajo, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Molezuelas de Carballeda y Vidriales, Monterubio, Muelas de los Caballeros, Murias, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Palazuelo de Carballeda, Paramio, Pedralva, Pedrazales, Pedroso de la Carballeda, Peque, Pias, Porto, Quintana, Rabanillo, Rabano de Sanabria, Remesal, Riego de Lomba, Rionegro del Puente, Rioner, Riva de Iago, Robleda y el despoblado de Chaguaceda, Rosinos de la Requejada, Rozas, Sagallos, San Ciprian, Sandin, San Justo, San Martin de Castañeda, San Martin del Terroso, San Miguel de Lomba, San Pil, San Roman de la Puebla, Santa Colomba de Sanabria, Santa Cruz de Abranes, Santa Cruz de los Guerragos, Santiago de la Requejada, Sotillo, Tejera, Terroso, Trefacio, Triufe, Unjide, Valdemerilla, Valdespino, Valle de Luengo, Vega del Castillo, Vigo, Villanueva de Sanabria, Villanueva de la Sierra, Villar de Farfon, Villar de los Pisones, Villarino de Sanabria, Vime.

**PARTIDO DE TORO.**

Fresno de la Ribera, Gallegos del Pan, Jema, Matilla la Seca, Pelea-Gonzalo, Torp, y la granja de Florencia, con los despoblados de Aldeanueva, Castriello, San Andres, San Miguel de Gros y Villager, Villardon Diego.

**PARTIDO DE ZAMORA.**

Almaraz, Arcenillas, Bamba, Benejiles, Carrascal, y los despoblados de Congosta y Mezquitilla, Casaseca de Campean, Cazurra, Coreses, Enillas, Fontanillas, La Tuda y el despoblado de Amor, Madridanos, y el despoblado de Santa Maria del Valle, Monfarracinos, Pajares, Peleas de Abajo, y el despoblado de la Mañana, Perdigon, Piedrahita, Roales, San Cebrian de Castrotorafe y despoblado de id. San Pedro de la Nave y Campillo, Tardobispo, y el despoblado de Alcamir alto, Villanueva de Campean, y el despoblado del Hospital, Villaseco, Zamora y

las Dehesas de Aldearrodrigo, San Julian y Valverde. Zamora 16 de Diciembre de 1838. = Cristóbal Moreno. = Carlos José de Barreiro. = Dionisio Avellido.

## INTENDENCIA DE ZAMORA.

D. José María Ozores, Intendente y Subdelegado de todas rentas nacionales de esta provincia de Zamora.

Por orden de la Dirección general de Rentas provinciales del día 15 del presente mes, se subasta nuevamente el arrendamiento de Rentas provinciales y 10 por 100 de jéneros extranjeros de la villa de Benavente por término de dos años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero próximo por cantidad de 145 rs. en cada año, con entera sujeción al pliego de condiciones base de la subasta, celebrándose su único remate en el día 24 del presente mes, de once á doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia, en el que se admitirán las pujas y mejoras que se hagan, y se dará posesión al mejor postor en el citado día 1.º de Enero, todo con arreglo á la misma orden. Los licitadores pueden enterarse de ella y del pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía del que refrenda. Dado en Zamora á 18 de Diciembre de 1838. — Ozores. — Por mandado de su Sra., Antonio María Fernandez.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA Y SU PARTIDO.

**DON VICENTE VIDAL SAABEDRA,**  
Juez de primera Instancia por S. M. de esta Ciudad de Zamora y su Partido

Por el presente cito llamo y emplazo por tercero y último Edicto y pregon á Don Bernardo Antonio Llaneza, natural del Pueblo de Ladredo, del partido de Pola de Siero, contra quien estoy procediendo en la causa formada de oficio por haber desaparecido de esta Ciudad, Diego Delgado, vecino que era de ella, y sacristan de las Iglesias de San Antolin y San Estévan de la misma, en la noche del 4 de Marzo último en la que estubo acompañado del mismo; para que dentro de nueve dias siguientes á esta fecha se presente ante mí ó en la cárcel Nacional de esta Ciudad para rendir su declaracion, tomar traslado

(4)

de la causa, y defenderse á su tiempo de la culpa que contra él aparece, y si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en su rebeldía proseguiré con los estrados de esta Audiencia, que desde luego le señalo, como si estubiese presente sin mas citarle, llamarle ni emplazarle, hasta la sentencia definitiva y tasacion de costas si las hubiese, y le parará entero perjuicio. Dado en Zamora á 15 de Diciembre de 1838. = Vicente Vidal Saavedra = Por mandado de su Sra. = Manuel Saturnino Losada.

## ANUNCIO.

### ABENAMAR Y EL ESTUDIANTE.

Capricho periodístico. Un pliego en 8.º Sale dos veces á la semana, los Domingos y los Jueves, y se suscribe en la Administracion de correos de esta Capital, á 20 rs. al mes franco de porte.

## AVISOS.

En la Parroquia del Salvador de esta Ciudad Calle de la Ruya n.º 14, casa de D. Juan Francisco Cordero, hay Billetes del Real Tesoro que con arreglo á la Real orden de 16 de Enero de 1838, se admiten en pago de la Contribucion extraordinaria de guerra, decretada por las Cortes y sancionada por S. M. (Q. D. G.), se venden al quebranto de diez por ciento. Zamora 3 de Diciembre de 1838.

El día 23 del pasado se extravió cerca del Puente un Pollino, todo negro, mal capado, y de edad de ocho años. Quien supiese su paradero tendrá la bondad de avisarlo á Manuel Carbajo, maestro Carretero en el arrabal de los Cabañales, quien dará el correspondiente hallazgo.

No habiéndose presentado á abonar la suscripcion del primer trimestre vencido del Boletín oficial sino muy poquísimos pueblos, se les avisa por segunda vez para que lo verifiquen.